

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Mayerli Chavarriaga Garcia
Demandados	La Equidad de Seguros Generales O.C y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00356-00
Instancia	Primera
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente / Reconoce personería

Se incorpora al expediente digital, contestación al llamamiento en garantía del 06 de abril de 2022, a través de apoderad. judicial.

Se reconoce personería a la abogada Maria del Pilar Valencia Bermúdez con T.P. 218.461 del C. S. de la J.¹, conforme a las facultades otorgadas mediante Escritura Pública No. 126 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.(Certificado de existencia y representación visible a pdf 03)

En consecuencia, se tiene notificada a La Equidad Seguros Generales por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Pdf 04 del cuaderno # 2